

ACUERDO CREE-116-2025

“APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO NACIONAL NO. CPRN-CREE-01-2025 “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ARCHIVO INSTITUCIONAL”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, *“Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional.”*
2. Que mediante Acuerdo CREE-48-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se aprobó los de Términos de Referencia del Concurso Privado Nacional N° CPRN-CREE-01-2025 *“Contratación de una Consultoría para Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional”*
3. Que la Comisión en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025) procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras; asimismo, se remitió invitaciones a presentar oferta a las siguientes empresas: SODISA; ARKKOSOFT; TURING CONSULTORES; AKOS; CALEB SOLUTIONS; DATEC, S.A. de C.V.; PBS HONDURAS y G. PREMPER, S. de R.L. DE C.V.
4. Que en fecha doce (12) de junio y diecinueve (19) de junio del dos mil veinticinco (2025) se publicaron las Enmiendas N.º 1 y N.º 2 las cuales tuvieron como finalidad ampliar el plazo del proceso, en atención a las consultas planteadas por un oferente. Posteriormente, dichas inquietudes fueron atendidas y respondidas mediante la Circular Aclaratoria N.º 1 y la Enmienda N.º 3. Tanto las enmiendas como la aclaratoria fueron publicadas en la plataforma Honducompras y, adicionalmente, enviadas por correo electrónico a todas las empresas invitadas a participar, garantizando así la transparencia y equidad en el proceso.
5. Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se hizo constar que se recibió oferta por parte de las empresas G. PREMPER, S. DE R.L. DE C.V., y TURING CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V.
6. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un Informe de **“Revisión, Análisis y Recomendación”**, por parte de la Comisión Evaluadora del Concurso Privado Nacional No. CPRN-CREE-01-2025, mediante el

cual se recomendó **Adjudicar** el Contrato a la empresa **G. PREMPER S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación y por considerarse una oferta económica y ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

7. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-35-2025 del diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso Concurso Privado Nacional **CPRN-CREE-01-2025** denominado *"Contratación de Consultoría para Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo Institucional"* a la empresa **"G. PREMPER S. DE R.L. DE C.V."** por el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,995,000.00)**, en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación y ser la mejor calificada técnicamente.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso, y comunique el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ